

Becas de Alojamiento por Movilidad Residencial Fundació Joan Bosch de la Escuela Universitaria ERAM para el Grado en Comunicación Audiovisual y Multimedia, el Grado en Artes Escénicas y el Grado en Moda.

Convocatoria para el curso 2026-2027

1. Objeto y duración

- 1.1. La Escuela Universitaria ERAM convoca las presentes becas con el objetivo específico de apoyar a los estudiantes que, debido a la distancia entre su lugar de residencia habitual y el centro, deben asumir gastos de alojamiento para poder cursar sus estudios de grado en ERAM.
- 1.2. Esta beca está destinada exclusivamente a estudiantes de nuevo ingreso que inicien el primer curso en 2026-2027.
- 1.3. La duración de la beca será para el primer curso y con carácter prorrogable automáticamente para los siguientes cursos, siempre que se cumplan las condiciones del punto 3.3 y las obligaciones descritas en el punto 7.
- 1.4. Esta beca no es compatible con ninguna otra beca ofrecida por la Fundación Privada Joan Bosch. Las personas solicitantes tendrán que escoger entre esta convocatoria y el resto de becas propias de la escuela, y solo podrán presentarse a una de ellas.

2. Convocatoria

- 2.1. La convocatoria de las becas 2026-2027 se abre el día 1 de abril de 2026 y finaliza el 15 de mayo de 2026.
- 2.2. La Fundación Privada Joan Bosch convoca un total de 10 becas de carácter formativo para el conjunto de los tres Grados de ERAM, en régimen de concurrencia administrativa.

La Fundación se reserva el derecho de dejar desiertas algunas becas si los participantes no reúnen los requisitos exigidos para optar a ellas. Estas becas quedarán sin adjudicar, no teniendo la Fundación Privada Joan Bosch ninguna obligación en otorgarlas.

3. Dotación económica

- 3.1. La dotación económica de cada beca será de 1500 euros.
- 3.2. La obtención de la beca comporta la aplicación del descuento correspondiente sobre los precios académicos de la matrícula de ERAM. La ayuda se hará

efectiva de forma mensual en importes de 150 euros.

- 3.3. El proceso de selección se hará por concurrencia administrativa a cargo de la persona responsable del departamento de becas y la dirección de ERAM, con la salvaguarda de lo que se establece en el último párrafo de la estipulación 7, de estas bases.

En este sentido, ERAM gestionará directamente los trámites de matrícula anual bonificada del alumno beneficiario de la beca. El alumno no percibirá directamente el dinero correspondiente al importe de la beca que le haya sido asignada.

- 3.4. **La renovación** de la beca será de carácter automático para los siguientes años académicos a condición de que se cumplan los requisitos descritos en el punto 7.

4. Requisitos que deben reunir los solicitantes

- 4.1.1. Que el domicilio habitual del estudiante se encuentre a más de 100 km de distancia del domicilio de ERAM.
- 4.1.2. Que el estudiante acredite que, por motivos de distancia con su domicilio habitual, necesita alojarse en un piso, habitación o residencia de estudiantes para poder cursar sus estudios en ERAM.
- 4.1.3. Matricularse en 60 créditos del primer curso del grado universitario correspondiente.
- 4.1.4. La solicitud de la beca queda condicionada a que el estudiante indique como primera opción de la preinscripción universitaria uno de los tres grados de ERAM.

5. Proceso de selección, valoración y resolución

- 5.1. Este proceso se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva. La selección irá a cargo de la persona responsable del departamento de becas, quien elegirá a los candidatos según puedan acreditar los mayores méritos y capacidades, comprobándolo con la documentación presentada.
- 5.2. Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios de méritos y con la correspondiente puntuación:
- 5.2.1. Certificación de la nota media de primero de bachillerato o primero de CFGS - 20%
- 5.2.1.1.1. Entre 5 y 6,9 (0,5 puntos)
 - 5.2.1.1.2. Entre 7 y 7,5 (1 punto)
 - 5.2.1.1.3. Entre 7,6 y 7,9 (1,5 puntos)

- 5.2.1.1.4. Entre 8 y 8,9 (2 puntos)
- 5.2.1.1.5. Entre 9 y 10 (3 puntos)

- 5.2.2. Entrevista personal ERAM - 50%
- 5.2.3. Carta de motivación - 30%

- 5.3. La Dirección, con cargo a la selección, seguimiento e interpretación, creará una relación ordenada de los candidatos beneficiarios en función de la suma de las puntuaciones alcanzadas.
- 5.4. La resolución de las becas préstamo concedidas se publicará el 4 de junio de 2026 en la sede electrónica de ERAM en la web www.eram.cat en el apartado becas y se enviará una comunicación personal a las personas seleccionadas.
- 5.5. Durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión, las personas adjudicatarias tendrán que aceptar la beca mediante documento expreso y por escrito, así como todas las obligaciones que se derivan de esta convocatoria, de sus bases reguladoras y de las normas propias de ERAM.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

- 6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud online en el formulario [solicitud de beca](#) dentro del período comprendido entre el 1 de abril de 2026 con la publicación de ésta, y el día 15 de mayo de 2026.

- 6.2. La solicitud debe incluir los documentos exigidos en el formulario:
 - Carta de presentación del/de la solicitante de la beca**
 - Datos personales** del aspirante.
 - Portfolio** del aspirante. (Opcional)
 - Certificado de empadronamiento** vigente, expedido por el ayuntamiento de su municipio de residencia, para acreditar su domiciliación.
 - Documento de **calificaciones** del primer curso de bachillerato o CFGS o conste la nota media obtenida en el curso. Si no puede ser, certificado emitido por el centro en el que conste la información de la **nota media** del curso.
 - Declaración responsable** de compromiso de alojamiento durante el curso.
El modelo a cumplimentar se encuentra disponible dentro del mismo formulario de solicitud de beca.
 - Certificado de preinscripción universitaria** donde conste las preferencias de los estudios elegidos. Este documento deberá enviarse antes del 30 de junio a la dirección de correo electrónico beques@eram.cat

ERAM se reserva el derecho a cancelar la solicitud si falta uno o varios documentos referenciados en el punto 6.2 o si éstos son incompletos.

7. Obligaciones del adjudicatario.

Son obligaciones de las personas adjudicatarias de esta beca:

- 7.1. Que el estudiante se matricule a 60 créditos durante el curso. En caso de que el estudiante se matricule de menos créditos en los sucesivos años, el descuento de matrícula será proporcional a los créditos matriculados.
- 7.2. El alumno adquiere el compromiso de presentar el contrato de alquiler o la matrícula de residencia durante los primeros quince días del inicio de curso.
- 7.3. En caso de que el estudiante se dé de baja durante el curso, automáticamente esta ayuda será cancelada.
- 7.4. Cumplir las normas en torno a la asistencia, los beneficiarios se comprometen a cursar sus estudios de forma presencial, con el requisito de cumplir con el 90% de asistencia a clase.
- 7.5. Cumplir con carácter general con las normas aplicables en tanto que alumno de ERAM.
- 7.6. Que el alumno/a obtenga una nota media en su expediente de 7,5.

8. Política de privacidad y protección de datos

- 8.1. La Escuela Universitaria ERAM cumple la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y tiene el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado. Los datos personales que hagan referencia a los solicitantes de las becas que estén incluidos en documentos referentes a estas becas, se incorporarán a la base de datos de ERAM. Estos datos se utilizarán para facilitar a los solicitantes los servicios que utiliza ERAM para la convocatoria, concesión y gestión de las becas salario.
- 8.2. Los datos personales que proporcionen los candidatos tendrán que ser verídicos, completos y actualizados.

9. Otras reservas

- 9.1. La presentación de una solicitud para estas becas supone, por parte del solicitante, la aceptación expresa tanto de las bases reguladoras como de los criterios y decisiones que ERAM puede hacer ante cualquier duda de la

- interpretación sobre los requisitos y condiciones aquí anunciadas.
- 9.2. El solicitante acepta de forma expresa la plena validez de los registros, medios electrónicos y telemáticos gestionados por ERAM como prueba válida ante eventuales reclamaciones relacionadas con la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las becas.
 - 9.3. ERAM se reserva el derecho de anular esta convocatoria, o cambiar algunas de sus condiciones si por causas técnicas o de cualquier otra índole ajenas a su voluntad, no pudiera cumplir con el normal desarrollo de la misma según lo estipulado en las presentes bases.
 - 9.4. Igualmente, ERAM podrá declarar nula la presente convocatoria si detecta irregularidades en los datos identificativos de los candidatos.
 - 9.5. ERAM descartará aquellas solicitudes que sean abusivas o fraudulentas.